

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda del Estado le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 22 de noviembre de 2011, el **expediente número 7269/LXXII** que contiene escrito presentado por los **C. C. Rodrigo Medina de la Cruz, Javier Treviño Cantú y Othón Ruiz Montemayor, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, anterior Secretario General de Gobierno y el entonces Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado** respectivamente, mediante el cual promueven **iniciativa de decreto que reforma la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES.-

Destacan los promoventes que la iniciativa presentada tiene como fin el clarificar el carácter de los ingresos del Instituto Registral y Catastral, para que estos sean considerados parte de los ingresos del Estado. Señalan que esto lograría un efecto positivo en la fórmula para la determinación de participaciones que en ingresos federales le corresponden a la entidad.

Una vez conocido el contenido del expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES.-

Esta Comisión de Hacienda del Estado es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el correlativo 39 fracción XV inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Derivado de la presentación del paquete fiscal para el año 2012, el día 20 de noviembre de 2011, el Ejecutivo del Estado entre otras cosas presentó ante esta Soberanía el expediente de mérito, el cual no fue resuelto al momento del desahogo del citado paquete.

Ahora bien, en la presente iniciativas se puede observar que la intención de los promoventes tiene como fin que sea la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, quien tenga el control de la recaudación que al día de hoy corresponde al Instituto Registral y Catastral, a fin de ampliar los beneficios que tendrá la Entidad en materia de participaciones federales.

Para lograr el fin que se señaló en el párrafo anterior los signantes estiman pertinente modificar diversos artículos de la Ley del Instituto Registral y Catastral, entre los cuales se encuentran el artículo 2º en su segundo y tercer párrafo con el fin de sea la Secretaría de Finanzas la que recaude directamente los recursos que provienen de los derechos que se cobren por la prestación de servicios del Instituto, además de clarificar que estos recursos son parte de la Hacienda Pública Estatal.

Otra propuesta para reforma es la que se plantea al artículo 9º, con la cual se pretende retirar la atribución del Instituto para fiscalizar, determinar, recaudar y administrar contribuciones entre otras cosas y que ésta únicamente se dé a través de un convenio de colaboración que firme el Instituto con la Tesorería Estatal.

Además, se plantea que sea el Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado quien fije las cuotas, precios y tarifas de servicios, y que sea la misma dependencia quien proponga al Ejecutivo las modificaciones a los derechos a cobrar, además de facultarla con la intención de que sea la encargada de recaudar las sanciones que procedan por infracciones a las disposiciones administrativas y fiscales y por último, eliminar las funciones del Instituto de fiscalizar, determinar, liquidar, cobrar y administrar las contribuciones y demás créditos fiscales, civiles o comerciales a favor del Instituto, procediendo, en el caso de los que sean de naturaleza fiscal, inclusive a ejercitar la facultad económico coactiva, de ser necesario. Todo esto se pretende por medio la enmienda solicitada al artículo 23.

En ese tenor, propone realizar reformas al artículo 25, con la intención de que las contribuciones, créditos fiscales, ingresos por prestación de servicios, aprovechamientos y productos dejen de pertenecer al Instituto para que formen parte de la Hacienda Pública Estatal.

Por último, solicita la derogación del artículo 30, ya que el ejercicio financiero del Instituto no dependerá de si solo, sino del Gobierno del Estado, además, clarificar el artículo 31, precisando que las relaciones laborales entre el Instituto y sus empleados se regirá por la Ley del Servicio Civil, eliminando por el apartado B de la Constitución Federal.

En razón de lo anterior es visible la intención de los promoventes, sin embargo, no podemos olvidar que esta iniciativa fue presentada como parte integral del Paquete Fiscal para el año 2012, el cual fue aprobado el mes de diciembre de 2011, faltando este asunto en específico.

Observando estas razones, debemos deducir que al igual que las iniciativas que se aprobaron junto con el paquete fiscal para el año 2012, la iniciativa de mérito tenía como fin que fuera aprobada para que entrara en vigor los primeros días del año, e iniciar así con el aprovechamiento de recaudación a los que hacen mención los promoventes, sin embargo, el presente asunto no fue incluido para su discusión, por lo cual ya pasada la aprobación del paquete fiscal y siendo el que actualmente se esta aplicando, consideramos que esta reforma ya no tiene el sentido por lo cual fue presentada.

En conclusión los que integramos esta Comisión de Hacienda del Estado, creemos que es conveniente dejar sin materia la reforma planteada por los promoventes, tomando como base las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la presente comisión emite el presente:

ACUERDO

Único.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que ha quedado sin materia la iniciativa de reforma a diversos

artículos de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, presentada por los promoventes, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Hacienda del Estado

Diputado Presidente

SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Víctor Oswaldo Fuentes Solís

Oscar Cantú García

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Héctor Humberto Gutiérrez de la
Garza

Héctor García García

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Heriberto Cano Marchan

Tomas David Macías Canales

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Hernán Antonio Belden Elizondo

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Ángel Alvarado Hernández

Mario Alanís Alanís